RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0347-2024-MPC-GM

CAJABAMBA, DICIEMBRE 13 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La *Carta N°0142-2024-CONSORCIOJ&J/SUP* de fecha *27 de noviembre del 2024*, el *Informe N°0247-2024-MPC/SGOEM/LFHP* de fecha *04 de Diciembre de 2024*, el *Informe N°01264-2024-MPC/SGOEM*, de fecha *04 de Diciembre de 2024; el Informe N°1826-2024-MPC/GIDUR*, de fecha *04 de Diciembre de 2024*, el *Informe Jurídico N°533-20214-MPC/GAJ* , de fecha 06 *de Diciembre de 2024* y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el literal b) del artículo 35° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el sistema de contratación a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.". En mérito a lo citado anteriormente y en marco de los contratos de obra, el sistema a precios unitarios es aplicable para aquellos casos en los que no se pueden conocer con exactitud o precisión las cantidades y magnitudes que se requieran, puesto que los cálculos de estas son inviables dadas las características de la prestación (la obra): es decir, los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en la obra, están definidos, mas no sus metrados.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al "mayor metrado", como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de la obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Por su parte, el "metrado" es "el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida". De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implica la modificación del expediente técnico.

Que, en ese sentido de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 del Reglamento en comento, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, al respecto el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo lo siguiente: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. //205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 el artículo 34° de la Ley. // 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para el pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2023-MPC-GM, de fecha 06/07/2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA-PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2507975.

...Un mejor servicio para Todos
GERENCIA MUNICIPAL
Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 551001
www.municajabamba.gob.pe

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0246-2024-MPC-GM con fecha 11 de setiembre del 2024 mediante ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2507975;

Con fecha 27 de setiembre de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267-2024-MPC-GM, se aprueba el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2507975;

Con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0307-2024-MPC-GM, se aprueba el Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante de Obra N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CC PP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2507975;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 409 de fecha 22 de noviembre del 2024 la residente de obra solicita la ejecución de MAYORES MITRADOS referentes a las partidas de REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL EN T.N. PARA ESTRUCTURAS Y CONCRETO F'C=175Kg/cm2;

Que, mediante CARTA N° 118-2024-CCM-RC/MPC de fecha 26 de noviembre del 2024, el Contratista hace llegar el informe de solicitud de mayores metrados N° 01 a la Supervisión de la Obra para su autorización respectiva;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 416 de fecha 27 de noviembre del 2024 el supervisor de la Obra comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar mayores metrados solicitados por el contratista;

Que, mediante Carta N°0142-2024-CONSORCIO J&J/SUP, de fecha 27 de Noviembre de 2024 «Registro N°028293-2024», el Ing. Wilmer E. Vargas Flores, identificado con DNI N°: 42772551, REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO J&J, responsable de la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2507975; hago llegar el Informe N° 089-2024-WEVF/SO del jefe de supervisión, que contiene el informe de necesidad de ejecución de mayores metrados, solicitado por el contratista CONSORCIO CAUTIVO MILAGROSO, mediante Carta Nº 118-2024-CCM-RC/MPC, de conformidad a lo establecido en el numeral 205.11 del Art.205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 0247-2024-MPC/SGOEM/LFHP, con fecha 04 de Diciembre del 2024, el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras, a cargo del Ing. Luis Fernando Huaccha Polo, Concluye; "Del Procedimiento, los mayores metrados N° 01; se enmarcan en el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): comenzando con la anotación en el cuaderno de obra por parte del contratista de la solicitud de la ejecución de mayores metrados; continuando con la autorización por parte de la Supervisión de la Obra a la ejecución de los Mayores Metrados; previa comunicación a la Entidad respecto a ello" (...) "Se concluye que: NO se requerirá de mayores recursos a fin de proceder con el pago de los mayores metrados N° 01; por un total de S/ 39,565.42 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles)" Recomendando; "Aprobar mediante acto resolutivo los Mayores Metrados N° 01 a fin de proceder con su pago. Asimismo, se indica que, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en concordancia a lo establecido a lo señalado en numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, a través del Informe N°01264-2024-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 13 de Diciembre de 2024, la Subgerencia de Obras y Equipos Mecánicos - MPC, a cargo del Ing. Ernesto Chávez Villanueva, OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LOS MAYORES METRADOS Y RECOMIENDA; "Aprobar mediante acto resolutivo los Mayores Metrados N° 01 a fin de proceder con su pago. Asimismo, se indica que, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en concordancia a lo establecido a lo señalado en numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (...) CONCLUYE que; "Si bien No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, si se requiere la aprobación para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en concordancia a lo establecido a lo señalado en numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (...) "NO se requerirá de mayores recursos a fin de proceder con el pago de los mayores metrados N° 01; por un total de S/ 39,565.42 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 42/100Soles); según el siguiente detalle;

...Un mejor servicio para Todos

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 851001
www.municajabamba.gob.pe

	Presupuesto ofertado (a)	Adicional de Obra N° 01 (b)	Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (c)	Adicional de Obra N° 02 (d)	Deductivo Vinculante de Obra N° 02 (e)	Adicional de Obra N° 03 (f)	Deductivo Vinculante de Obra N° 03 (g)	Mayor Metrado N° 01 (h)	Deductivo de Obra Neto Total (g)=(b)+(d)+(f)+(h)-(c)-(e)-(g)
Costo Directo	S/ 16,845,328.61	S/ 1,235,211.27	S/ 1,480,828.35	S/ 2,511,331.80	S/ 2,999,827.32	S/ 276,103.08	S/ 217,279.98	S/ 31,933.35	-S/ 643,356.15
GASTOS GENERALES	S/ 1,954,058.12	S/ 155,949.44	S/ 171,776.09	S/ 4,850.00	S/ 0.00	S/ 9,550.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,426.65
UTILIDAD	S/ 842,266.43	S/ 61,760.56	S/ 74,041.42	S/ 125,566.59	S/ 149,991.37	S/ 13,805.15	S/ 10,864.00	S/ 1,596.67	-S/ 32,167.82
SUBTOTAL	S/ 19,641,653.16	S/ 1,452,921.27	S/ 1,726,645.86	S/ 2,641,748.39	S/ 3,149,818.69	S/ 299,458.23	S/ 228,143.98	S/ 33,530.02	-S/ 676,950.62
IGV	S/ 3,535,497.57	S/ 261,525.83	S/ 310,796.25	S/ 475,514.71	S/ 566,967.36	S/ 53,902.48	S/ 41,065.92	S/ 6,035.40	-S/ 121,851.11
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 23,177,150.73	S/ 1,714,447.10	S/ 2,037,442.11	S/ 3,117,263.10	S/ 3,716,786.05	S/ 353,360.71	S/ 269,209.90	S/ 39,565.42	-S/ 798,801.72
INCIDENCIA	100.00%	7.40%	8.79%	13.45%	16.04%	1.52%	1.16%	0.17%	-3.45%

Del cuadro; se evidencia que la diferencia entre el Mayor Metrado N° 01 sumado a los presupuestos adicionales restando los presupuestos deductivos resulta en un saldo a favor de la Entidad por un total de S/ 798,801.72 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Uno con 72/100 Soles) lo cual representa una incidencia de -3.45% respecto al monto contractual, por lo cual NO se requiere de mayores recursos para proceder con el pago de los mayores metrados N° 01; por un total de S/ 39,565.42 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles).

Que, ahora bien, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, referente a prestaciones adicionales de obras menores o igual es al quince por ciento (15%), establece: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo, el numeral 205.10 del referido artículo, establece "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". Además, el numeral 205.11 del artículo en mención dispone que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.". Además, el numeral 205.12 del citado artículo, establece "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (resaltado es nuestro);

Que, de esta manera se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra – previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10; es así que en el presente caso el inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra (asiento N° 54) el inspector de obra autoriza la ejecución de mayores metrados por ser indispensables para el cumplimiento de la objetivos del proyecto, la que a su vez cumple con lo establecido en el numeral 205.11. Tal situación también ha sido comunicada a la Entidad, para su conocimiento, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte esta para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; por lo que, el presente expediente ha sido remitido a esta Gerencia Municipal para la autorización de pago de MAYORES METRADOS, por lo que no requiere de mayores recursos para proceder con el pago de los Mayores Metrados N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2507975;

Que, por *Informe N°1826-2024-MPC/GIDUR*, de fecha *04 de Diciembre de 2024*, a cargo del Ing. Javier Ortiz Vargas, OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, a los Mayores Metrados N° 01 solicitados por el Contratista y comunicados a la Entidad por parte de la Supervisión de Obra previa a su ejecución; han seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o guales al quince por ciento (15%). (…) Asimismo, se evidencia que la diferencia entre el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos resulta en un Presupuesto Deductivo Neto a favor de la Entidad de S/ 798.801.72 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Uno con 72/100 Soles) que representa una incidencia del -3.45% respecto al monto contractual;

...Un mejor servicio para Todos

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 551001
www.municajabamba.gob.pe

Que, por *Informe Jurídico Nº 0533-20214-MPC/GAJ* de fecha *13 de Diciembre de 2024* la Gerencia de Asesoría Jurídica – MPC a cargo del *Abg. Lucido Enrique Boy Palacios, opina que es JURÍDICAMENTE VIABLE, que la entidad realice el pago por la ejecución de mayores metrados en pozos de absorción de la inversión; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI Nº 2507975.*

Que, finalmente el *Numeral 6* del ***Artículo 20º*** y el ***Artículo 43º*** de la *Ley Nº27972 - LOM*, prescribe que es atribución del Alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", sin embargo; mediante *Resolución de Alcaldía Nº304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo del 2023*, se *DELEGÓ* en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Ley Nº27972 - LOM*, la *Resolución de Alcaldía Nº304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo del 2023* y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***APROBAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01,*** *de la* ***Inversión; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CCPP. MALCAS, SAN MARTIN E ISCOCUCHO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2507975,*** *por la suma de S/ 39.565.42 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 42/100 soles), el cual presenta una evidencia que la diferencia entre el Mayor Metrado N° 01 sumado a los presupuestos adicionales restando los presupuestos deductivos resulta en un saldo a favor de la Entidad por un total de S/ 798.801.72 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Uno con 72/100 Soles) lo cual representa una incidencia de -3.45% respecto al monto contractual, tal como se detalla a continuación:*

ÍTEM	Presupuesto ofertado (a)	Adicional de Obra N° 01 (b)	Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (c)	Adicional de Obra N° 02 (d)	Deductivo Vinculante de Obra N° 02 (e)	Adicional de Obra N° 03 (f)	Deductivo Vinculante de Obra N° 03 (g)	Mayor Metrado N° 01 (h)	Deductivo de Obra Neto Total (g)=(b)+(d)+(f)+(h)-(c)-(e)-(g)
Costo Directo	S/ 16,845,328.61	S/ 1,235,211.27	S/ 1,480,828.35	S/ 2,511,331.80	S/ 2,999,827.32	S/ 276,103.08	S/ 217,279.98	S/ 31,933.35	-S/ 643,356.15
GASTOS GENERALES	S/ 1,954,058.12	S/ 155,949.44	S/ 171,776.09	S/ 4,850.00	S/ 0.00	S/ 9,550.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 1,426.65
UTILIDAD	S/ 842,266.43	S/ 61,760.56	S/ 74,041.42	S/ 125,566.59	S/ 149,991.37	S/ 13,805.15	S/ 10,864.00	S/ 1,596.67	-S/ 32,167.82
SUBTOTAL	S/ 19,641,653.16	S/ 1,452,921.27	S/ 1,726,645.86	S/ 2,641,748.39	S/ 3,149,818.69	S/ 299,458.23	S/ 228,143.98	S/ 33,530.02	-S/ 676,950.62
IGV	S/ 3,535,497.57	S/ 261,525.83	S/ 310,796.25	S/ 475,514.71	S/ 566,967.36	S/ 53,902.48	S/ 41,065.92	S/ 6,035.40	-S/ 121,851.11
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 23,177,150.73	S/ 1,714,447.10	S/ 2,037,442.11	S/ 3,117,263.10	S/ 3,716,786.05	S/ 353,360.71	S/ 269,209.90	S/ 39,565.42	-S/ 798,801.72
INCIDENCIA	100.00%	7.40%	8.79%	13.45%	16.04%	1.52%	1.16%	0.17%	-3.45%

Del cuadro; NO se requiere de mayores recursos para proceder con el pago de los mayores metrados N° 01; por un total de S/ 39,565.42 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 42/100 Soles), enmarcado en el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ***PRECISAR*** *que los Informes que constituyen los antecedentes y sus anexos son parte de la presente resolución, los cuales son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscribieron los mismos, la cual sustenta su aprobación para la autorización del presente pago.*

...Un mejor servicio para Todos

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 661001
www.municipajabamba.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- ***ENCARGAR*** *a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo al Contratista. Supervisor de Obra y demás interesados, con las formalidades de Ley.*

ARTICULO CUARTO.- ***DISPONER*** *que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ,realice las acciones administrativas que corresponden para el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTICULO QUINTO.- ***ENCARGAR*** *a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística-TICE, la publicación a través del portal de transparencia institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1 Alcaldía
2 G Administración y Finanzas
3 G Asesoría Jurídica
4 G Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
5 SG Abastecimiento
6 S G Estudios y Proyectos
7 S G Obras y Equipos Mecánicos
8 S G TICE
C c Arch. Gerencia Municipal
EXP. REG. N°028293-2024

...Un mejor servicio para Todos
GERENCIA MUNICIPAL
Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 551001
www.municajabamba.gob.pe